



Entre los suscritos, **Camilo Valencia Chavarro y Antonio Jiménez Fuenmayor**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía como aparece al pie de sus firmas en representación legal de las **compañías Meta Petroleum Corp y Pacific Stratus Energy** en adelante y para efectos de este acuerdo (“**Las Compañías**”), respectivamente y por la otra parte, **Alex Iván Ortiz Bueno** mayor de edad, vecino de Bogotá, con la cédula de ciudadanía como aparece al pie de su firma, quien en su calidad de Presidente obra en nombre y representación legal de la organización **UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGÉTICA NACIONAL Y DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**, en adelante y para efectos del presente contrato (“**UTEN**”) quienes conjuntamente se denominarán las “Partes” e individualmente cada una la “Parte”, en desarrollo del “**ACTA DE ACUERDO PARA LA NORMALIZACION LABORAL EN PACIFIC RUBIALES**” suscrita por las Partes el pasado 6 de octubre de 2.011 y como resultado del avance de las conversaciones adelantadas entre las Partes y que recogen solicitudes y sugerencias de los empleados directos, empleados de contratistas y subcontratistas autorizados, han llegado a los siguientes acuerdos que son protocolizados y se perfecciona mediante el presente Adendo:

ACUERDO

1. Las partes acuerdan que a partir del primero (1°) de octubre del año 2.011, se establecerá el siguiente incremento salarial para todos los empleados directos, empleados de contratistas y subcontratistas autorizados:
 - a) Para los trabajadores que al 30 de septiembre de 2.011 tenían un salario básico igual o inferior a UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS (\$1.050.000,00) mensuales, el nuevo salario será de UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$1.170.000,00) mensuales sin excepción, con lo que se ratifica que este será el salario mínimo para cualquier empleado directo, empleados de contratistas y subcontratistas autorizados.



- b) Para todos los trabajadores que al 30 de septiembre de 2.011 tenían un salario básico superior a UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS (\$1.050.000,00), dicho salario será incrementado en un valor de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000,00) mensuales sin excepción.
2. Las Partes acuerdan dar inicio al proceso de construcción e implementación de una tabla que defina los salarios mínimos aplicables a cada uno de los cargos establecidos para la ejecución de las diferentes labores requeridas por la operación y desarrolladas por los empleados directos, empleados de contratistas y subcontratistas autorizados.

En constancia de todo lo anterior se firman tres originales de dos (2) folios cada uno en la ciudad de Bogotá DC a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2011.

ALEX IVAN ORTIZ BUENO
Representante Legal
UTEN

CAMILO VALENCIA CHAVARRO
Representante Legal
META PETROLEUM CORP

ANTONIO JIMENEZ FUENMAYOR
Representante legal
PACIFIC STRATUS ENERGY